



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 241 -2010-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de julio de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autorizada de original que he tenido a la vista y con el cual he conformado

03 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos

D.L.A. N° 762 - 2008 - A/HAMP

FEDATARIO

Visto, el Dictamen Nº 045-2010-CEYA/MPP, de fecha 21 de junio de 2010, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 123-2010-JUF/MPP la Jefe de la Unidad Formuladora, remite los Términos de Referencia para la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, del Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el A. H. San Martín del Distrito de Piura, Provincia de Piura", cuyo monto de contratación asciende a la suma de S/.31,625.00 (TREINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Informe Nº 179-2010-GPyD-Ofic.Ppto/MPP la Jefa de la Oficina de Presupuesto, comunica que si existe disponibilidad presupuestal para la contratación de servicios profesionales para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, del Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el A. H. San Martín del Distrito de Piura, Provincia de Piura", por la suma de S/.31,625.00, conforme se detalla a continuación:

- . Secuencia Funcional : 0044
- . Dependencia : 010850 - Unidad Formuladora
- . Partida : 2.3.2.7.2.4 Perfiles de Inversión
- . Rubro : 09 : Recursos Directamente Recaudados

Que, con Informe Nº 0201-2010-ECON.FGRC, el Jefe de la Unidad Formuladora, señala que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Gerencia Territorial y de Transportes el referido Proyecto iba a ser convocado mediante proceso de selección. En contrario la Oficina de Logística viene solicitando las propuestas de los profesionales que se encargarían de formular el estudio, por lo que solicita se confirme el cambio de modalidad de contratación de los profesionales o se ratifique lo acordado previamente con la citada Gerencia;

Que, el Gerente Territorial y de Transporte, mediante Provedo de fecha 8 de abril de 2010 indica que la contratación debe realizarse con ITD (UDEP) en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad de Piura, aprobado por Acuerdo Municipal Nº 323-2008-C/PPP y cuya Addenda fuera aprobada mediante Acuerdo Municipal Nº 106-2010-C/PPP;

Que, con Informe Nº 887-2010-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza el Convenio Especifico, conforme lo establece el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Addenda aprobados; así como la normatividad vigente y la naturaleza del Proyecto, recomendando se proceda a su aprobación de conformidad con el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con Oficio Nº 278-2010-GM/MPP el Gerente Municipal, remite los actuados administrativos a la Comisión de Economía y Administración, para el Dictamen correspondiente, y aprobación del Pleno del Concejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 45-2010-CEYA/MPP, de fecha 21 de junio de 2010, recomienda se apruebe el Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad de Piura, para la elaboración del Estudio de Pre - Inversión del



Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el A. H. San Martín del distrito de Piura Provincia de Piura", por el monto de S/. 61,582.50 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de julio de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Aprobar el Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad de Piura, para la elaboración del Estudio de Pre - Inversión del Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el A. H. San Martín del distrito de Piura Provincia de Piura", por el monto de S/. 61,582.50 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES). Dicho Convenio contiene doce (12) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo y notifíquese a la Universidad de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Yrma Sobrino Barrientos
GERENTE MUNICIPAL



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificada con D.N.I. N° 02792704, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20172627421, con domicilio legal en Av. Ramón Mujica N° 131, Urb. San Eduardo – Piura, representada por su Rector Dr. Antonio Abruña Puyol, identificado con D.N.I. N° 02860087, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas creadas por ley, de la Oficina Registral de Piura, en adelante **LA UDEP** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES

Con fecha 19 de febrero de 2009 las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Asesoría, Elaboración y Administración de Proyectos de Inversión e Innovación Tecnológica, en virtud de la Resolución Directoral N° 002-2009- EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2009-EF/68.1; con un plazo de vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción.



DE LA ADDENDA

Con fecha 18 de febrero de 2010 se suscribió una addenda ampliando el plazo de vigencia del convenio por el periodo de un (01) año más, computado a partir de la fecha de suscripción de la anotada addenda.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

En el marco de ejecución del mencionado Convenio Interinstitucional, **LA UDEP** se obliga a la elaboración del estudio de Pre - Inversión a nivel de Perfil del proyecto: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SAN MARTIN EN EL DISTRITO DE PIURA – PIURA**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema de Inversión Pública; con sujeción a los Términos de Referencia elaborados por **LA MUNICIPALIDAD** que forman parte del presente convenio.



CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutará en dos etapas:

La Primera Etapa: con un Plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación del informe inicial o Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil terminado, computado a



partir de la entrega del terreno, previa acta firmada in situ por la UDEP, los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD y/o dirigentes de la zona.

La segunda Etapa: con un plazo de 103 días y corresponde al periodo de tiempo comprendido a partir de la revisión del Informe final por el equipo Supervisor y por la OPI hasta que se comunique la viabilidad del estudio a la UDEP.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UDEP

1. Elaborar el estudio de Pre – Inversión, a nivel de Perfil del proyecto: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SAN MARTIN EN EL DISTRITO DE PIURA – PIURA**, conforme a la Clausula Segunda del Presente y los Términos de Referencia del proyecto. Contar con la infraestructura y personal profesional necesarios para la elaboración del proyecto objeto del presente convenio.
3. Cumplir con la prestación comprometida en los plazos establecidos en el presente.
4. Elaborar el proyecto de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del proyecto; y de conformidad con la normatividad del Sistema nacional de Inversión Pública; así como entregar el producto acabado en la fecha establecida, el mismo que debe obtener la declaratoria de viabilidad para que se considere como cumplida cabalmente la prestación.
5. Subsanan las observaciones que le formulen la Supervisión y la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) en el plazo que se le señale.
6. Emitir informes sobre avance del proyecto cuando le sea requerido por LA MUNICIPALIDAD.
7. Asumir la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio.
8. Asumir exclusivamente la responsabilidad extracontractual por daños y perjuicios que pudieran derivarse con terceros como consecuencia de la ejecución del presente convenio.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Efectuar el desembolso de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 61,582.50) incluye IGV, a favor de LA UDEP, los cuales serán invertidos totalmente en la elaboración del mencionado Proyecto. Dicho monto se hará efectivo después de haberse suscrito y aprobado mediante Acuerdo Municipal el presente convenio y en la forma que se especifica en la CLAUSULA SEXTA del presente.
2. Designar a(los) Supervisor(es) quien(es) se encargarán de verificar y evaluar la correcta formulación del estudio y ejecución del presente convenio, cuyos honorarios serán asumidos por la Gerencia Territorial y Transportes, a través de la Unidad Formuladora de Estudios de Preinversión.

3. LA MUNICIPALIDAD, a través de la Unidad formuladora y dependencias competentes, se obliga a efectuar las acciones necesarias que propendan al cabal cumplimiento del proyecto.
4. Liquidar el presente convenio, debidamente sustentado, en coordinación con el(los) Supervisor(es) de acuerdo a lo normado por la Ley de Presupuesto de la República y la SUNAT.

CLAUSULA SEXTA: CALENDARIO DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos se efectuaran de la siguiente forma:

- a) 40% del monto pactado a la entrega del estudio
- b) 30% al levantamiento de las observaciones
- c) 30% a la aprobación final del estudio
- d) En caso de no haber observaciones se cancelará el 60% a la aprobación del estudio



CLAUSULA SETIMA: DE LA FACTURACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS

Una vez que LA MUNICIPALIDAD efectúe el desembolso a LA UDEP ya sea en efectivo o a través de un depósito bancario, LA UDEP deberá emitir una factura por el importe que LA MUNICIPALIDAD haya entregado.



CLAUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

LA UDEP, será pasible a la penalidad prevista en el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado por mora en la ejecución de la prestación por los retrasos siguientes:

- a) Retrasos en la presentación de informes de la I y II etapa en los plazos contractuales
- b) La No subsanación o No aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta LA UDEP.

En caso de incumplimiento de los plazos por causas imputables a LA UDEP, LA MUNICIPALIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará y calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 (para plazos menores o iguales a 60 días)

F = 0.25 (para plazos mayores a 60 días)

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes. Asimismo las partes acuerdan que de ser el caso y en defecto de las vías de solución antes mencionadas, de surgir controversia



se resolverá por la vía arbitral en la ciudad de Piura, cuyo laudo arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes, no siendo susceptible de impugnación alguna en la vía judicial o administrativa.



CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución, el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, a cuyo efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la addenda correspondiente.



Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado.

Piura,

Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Eduardo Zúñiga de Castro
ALCALDE

UNIVERSIDAD DE PIURA
[Signature]